TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Estudios

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio Especializado en Geología y Geotecnia, para la inspección técnica y revisión de proyectos en cartera.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Servicio Especializado en Geología y Geotecnia, para la inspección técnica y revisión de proyectos en cartera, contratado bajo la modalidad de "Contrato Civil", para la Gerencia de Estudios, el mismo que a su vez repercutirá en una adecuada ejecución en favor del interés público.

4. ANTECEDENTES

La Gerencia de Estudios es responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución descentralizada de los estudios y expedientes técnicos, y de la elaboración, supervisión y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de transporte departamental y rural en el ámbito de su competencia. Depende de la Dirección Ejecutiva.

A la fecha se ha incrementado la carga administrativa a razón de las nuevas y mayores competencias asumidas por la Entidad, a través de PROREGIÓN, Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, entre otros.

Para la inspección técnica y revisión de proyectos en cartera del capítulo pertinente (Geología y Geotecnia), de proyectos en cartera, se ha generado la necesidad de contratar bajo la modalidad de "Contrato Civil", el presente servicio.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el Servicio Especializado en Geología y Geotecnia, para inspección técnica y revisión de proyectos en cartera, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas por el sector para el presente ejercicio económico.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



6.1 ALCANCE

Inspección técnica y revisión de proyectos en cartera, además de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimento de metas en la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Vial por parte de la Gerencia de Estudios, referidos al capítulo de Geología y Geotecnia, de proyectos en cartera.

6.2 ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL LOCADOR

 Revisión, monitoreo y supervisión de proyectos en cartera del capítulo pertinente (Geología y Geotecnia).



- Inspección técnica de proyectos en cartera del capítulo pertinente (Geología y Geotecnia).
- Emitir opiniones técnicas en temas de su competencia.
- Coordinar con los profesionales involucrados en la absolución y desarrollo definitivo de los proyectos en cartera encargados.

6.3 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL LOCADOR

- ➤ El locador del servicio deberá contratar una póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR), por el plazo de ejecución del servicio.
- ➤ El locador deberá contar con equipo de cómputo portátil (lap top), de comunicaciones (teléfono celular), y otros.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 LUGAR

➤ El servicio se ejecutará de manera *presencial*. El horario estará determinado por acuerdo entre el locador y PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

7.2 PLAZO

➤ El Servicio se iniciará a partir de la firma del contrato, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario.

8. RESULTADO ESPERADO (Entregable)

El locador deberá presentar, al terminar la prestación de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo el siguiente producto:

ENTREGABLE:

 <u>ÚNICO ENTREGABLE</u>: Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio conteniendo el resultado de todos lo evaluado.

Actividades del producto:

- Revisión, monitoreo y supervisión de proyectos en cartera del capítulo pertinente (Geología y Geotecnia).
- Inspección técnica de proyectos en cartera del capítulo pertinente (Geología y Geotecnia).
- > Emitir opiniones técnicas en temas de su competencia.
- Coordinar con los profesionales involucrados en la absolución y desarrollo definitivo de los proyectos en cartera encargados.





Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El producto a entregar por el locador, deberá de tener la siguiente estructura:

- Objetivos (Específico y General)
- Desarrollo de actividades
- Conclusiones
- Recomendaciones

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

9.1 CONDICIONES GENERALES:

- > Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (RUC).
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- > Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP)

9.2 CONDICIONES PARTICULARES:

PERFIL

- 9.2.1 Formación Académica:
 - 9.2.1.1 Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado.
- 9.2.2 Experiencia:
 - 9.2.2.1 Experiencia General mínima de cinco (05) años.
 - 9.2.2.2 Experiencia Específica mínima de tres (03) años, en el sector público y/o empresas privadas como Especialista en Geología y Geotecnia y/o Jefe de Laboratorio y/o Supervisor de Geología / Geotecnia y/o Geólogo Junior.

9.2.3 Capacitación y/o entrenamiento:

- 9.2.3.1 Diplomado y/o especialización en: Ingeniería Vial y/o afines.
- 9.2.3.2 Diplomado y/o especialización en: Gestión de Proyectos Viales.
- 9.2.3.3 Curso y/o certificado en: Ingeniería de Pavimentos y/o afines.
- 9.2.3.4 Conocimientos de programas MS Office y otros.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de los contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación.

De ser necesario, para la ejecución de la prestación de servicio solicitado, el locador **podrá** realizar comisiones de servicio al interior del país. Por lo cual, de considerar pertinente se proporcionará credencial, indumentaria e instrumento para el desarrollo de las actividades, los mismos que deberán ser devueltos al finalizar el servicio; asimismo se otorgará pasajes y viáticos que demanden la ejecución del servicio para lo cual se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente, acorde a las Directivas internas vigentes.







10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL LOCADOR

> El locador es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

11. ADELANTOS

No corresponde

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

13. FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto será abonado en una armada.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y conformidad será otorgada por el Gerente de Estudios. para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el locador, SCTR, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del profesional por los vicios ocultos de los servicios ofertados, no será menor a un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ser el caso.

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió el presente.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL/LA LOCADOR/A** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No corresponde

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El locador acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción.

Sin limitar lo anterior, el locador se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el locador declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El locador, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

MTC 8

Asimismo, el locador se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



De la misma forma, el locador se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la entidad. El locador es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad:

El LOCADOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL LOCADOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el LOCADOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el locador.

Propiedad Intelectual:

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el locador tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO



El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf

Por consiguiente, la resolución unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD no acarrea responsabilidad a PROVIAS DESCENTRALIZADO.

